



REPÚBLICA DE COSTA RICA

Junta de Protección Social

Despacho de la Presidencia



JUNTA DE PROTECCION
SOCIAL
CONTRALORIA DE SERVICIOS

19 DIC. 2014

Ximara Maduza
RECIBIDO

17 de diciembre del 2014

CIRCULAR -PRES-694-2014

**Gerencia General
Gerentes de Área
Jefes de Departamento
Jefes Unidades Administrativas**

Estimados (as) señores (as):

ASUNTO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES Y CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE

En concordancia con la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158 y la Ley General de Control Interno N°8292, la Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, deben guardar la confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.

Toda vez que sea requerido romper la confidencialidad, deberá estar autorizado por el demandante, salvo en casos expresos por ley.

Es por ello que por ningún motivo se tomaran represalias contra el denunciante y por tanto los efectos de cualquier represalia que se compruebe por interposición de una denuncia ante la Administración, serán revertidos contra la persona que las emprenda mediante la aplicación de los procedimientos disciplinarios que procedan y la aplicación de las sanciones pertinentes.

Se agradece hacer del conocimiento de los colaboradores a su cargo, sobre la presente disposición.

Atentamente,

**M.S.c Delia Villalobos Alvarez
Presidenta de Junta Directiva**

- C. M.S.c. Doris Chen Cheang, Auditora Interna
Licda. Gina Ramírez Mora. Contralora de Servicios
Archivo